	<b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>	CODIGO: GDR-CC-02
	<b>GIGANTE - HUILA</b>	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Página 1 de 7

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO FUMIGACIÓN,  
CONTROL DE ROEDORES Y LAVADO DE TANQUES EN LAS INSTALACIONES DE  
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE.**

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), ha elaborado el presente estudio de conveniencia y oportunidad, exigido como presupuesto para contratar, conforme lo expuesto en el Acuerdo No. 017 del once (11) de octubre de 2024 emanado de la Junta Directiva de la ESE "Por el cual se adopta el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H)" y sus normas complementarias, con el fin de adelantar posteriormente la celebración del acuerdo respectivo en los siguientes términos:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:**

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; En ese orden, es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizando a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos de la Ley la manera de lograr que se haga efectivo a través del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Pues bien, siendo la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), por disposición del literal d), numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, una de aquellas entidades descentralizadas que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, que se encarga preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa como ente del orden municipal, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según la luzes del artículo 194 de la citada Ley 100 de 1993, resulta destacable que el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007 haya dispuesto que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo haga a través de personas jurídicas bajo esa conformación jurídica.

Así las cosas y para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que en cuanto hace a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el Derecho privado aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública.

Que por medio del Decreto 605 de 1996 Derogado por el Decreto 1713 de 2002, salvo el Capítulo I Título IV, reglamenta los fundamentos de la prestación de los servicios de aseo

---

*"Juntos Trabajamos por tu Salud"*

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2  
[www.hospitalgigante.gov.co](http://www.hospitalgigante.gov.co)

	<b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>	CODIGO: GDR-CC-02
	<b>GIGANTE - HUILA</b>	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Página 2 de 7

y la clasificación de residuos sólidos, lo mismo que el DECRETO 351 DE 2014 “*Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades*”, reglamenta la gestión integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

Que LA E.S.E. como entidad prestadora de servicios asistenciales médicos, requiere por la misma naturaleza de los servicios que presta y por las regulaciones sanitarias vigentes, mantener un excelente nivel de aseo, presentación y asepsia de sus instalaciones físicas, para así poder brindar a todos los usuarios los servicios médicos con calidad y excelente presentación de limpieza, aseo y desinfección de sus instalaciones, evitando con esto la propagación de enfermedades biológicas y contaminantes. De la misma manera, la entidad tiene dentro de sus necesidades el mejoramiento continuo de su campo ambiental, el cual debe efectuar y garantizar el control de plagas tales como roedores, insectos voladores y rastros en cada una de sus áreas con el fin de prevenir contaminación y proteger la salud de pacientes, familiares y trabajadores.

Que la entidad no cuenta con el talento humano, ni tampoco está asignada dicha actividad a cargo alguno, por lo que deberá suplir dicho requerimiento con la contratación de persona natural o jurídica cuyo objeto y actividad económica esté relacionada con el objeto a contratar.

**2. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al Rubro 2.4.5.02.09.03 denominado “mantenimiento hospitalario asistencial” y el rubro 2.1.2.02.02.009.03 “Mantenimiento Hospitalario Administrativo” como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0221 de la vigencia 2026 de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

De conformidad con lo expuesto, la empresa adelantará las tareas indispensables para satisfacer la necesidad descrita, bajo las siguientes condiciones:

**Objeto:** Prestar los servicios para llevar a cabo fumigación, control de roedores y lavado de tanques en las instalaciones de ESE Hospital San Antonio de Gigante.

### **4. MARCO LEGAL Y SOPORTES JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

Constituyen soportes normativos y justificativos para la celebración de este contrato, entre otros, los siguientes: los artículos 1, 2, 48, 209 y c.c. de la Constitución Política; la Ley 10 de 1990; la Ley 100 de 1993; la Ley 1122 de 2007.


Dado el tipo contractual se evidencia que corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se ajusta a la modalidad de contratación establecida en el artículo 43 CONTRATACIÓN DIRECTA, el cual indica:

---

*“Juntos Trabajamos por tu Salud”*

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

[www.hospitalgigante.gov.co](http://www.hospitalgigante.gov.co)

	<b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>	CODIGO: GDR-CC-02
	<b>GIGANTE - HUILA</b>	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Página 3 de 7

*“Cuando se trate de contratos intuitu persona, de prestación de servicios profesionales, técnicos, apoyo a la gestión, asistenciales o de salud, bien sean personas naturales o jurídicas”. (Subrayado por mí)*

Por lo tanto, el proceso de selección a través del cual se proveerá esta necesidad es el propio de la contratación directa.

#### **5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor del presupuesto oficial para esta contratación se estimó en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.443.750)** valor que incluye impuestos y demás.

La ESE cancelará al contratista el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.443.750)**, previa entrega de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, informe de actividades con sus respectivos soportes, informe de supervisión y soporte de cumplimiento, planillas de pago al sistema de seguridad social.

#### **6. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES contados a partir de la suscripción de la firma del acta de inicio.


**Lugar de ejecución:** La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de la sede principal de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), ubicadas en la Calle 5 No. 1 – 40 de la misma municipalidad.

#### **7. OBLIGACIONES:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete a la Constitución y pago de las pólizas que en virtud del contrato se generen. 2. Velar por que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz, y atendiendo las normas de calidad. 3. Asumir, reconocer y pagar todas las acreencias salariales y prestacionales derivadas del contrato suscrito dentro de los plazos establecidos por la Ley. 4. Asumir, reconocer y pagar todos los aportes parafiscales que se deriven del contrato y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos establecidos por la Ley. 5. Afiliar a todo el personal que por su intermedio sea suministrado a la E.S.E, al Sistema General de Seguridad Social. 6. Prestar los servicios con personal idóneo y capacitado. 7. Durante la vigencia del contrato deberá atender las recomendaciones que haga el contratante, relacionado con el objeto del contrato durante su ejecución. 8. Presentar de manera oportuna la factura y la cuenta de cobro, junto con la relación de servicios prestados, soporte de pago al sistema de seguridad social y certificación de paz y salvo por parafiscales. 9. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con el servicio contratado y adoptar las

*“Juntos Trabajamos por tu Salud”*

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2  
[www.hospitalgigante.gov.co](http://www.hospitalgigante.gov.co)


	<b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>	CODIGO: GDR-CC-02
	<b>GIGANTE - HUILA</b>	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Página 4 de 7

medidas correctivas de manera inmediata. **10.** Observar en el cumplimiento del contrato el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **11.** Utilizar productos químicos, y dosis que no representen un peligro para la población humana. Igualmente deberá hacer uso de productos de reconocidas marcas y de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso por los organismos reguladores. Los productos, sustancias y plaguicidas a emplear deben ser de uso profesional, que cumplan con las normas de efectividad y seguridad, estar autorizados y registrados por el Ministerio de Salud y Protección Social para uso en Salud Pública, tener registro sanitario y concepto toxicológico y las aplicaciones de los productos no deben generar riesgos para la salud de las personas. **12.** Disponer de los equipos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial. Deberá contar con los antidotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. **13.** Realizar el control integrado e integral de plagas en LA ESE, tales como Voladores, Rastreros, Roedores y Hematófagos. **14.** Adoptar y adaptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por la ESE. **15.** Realizar una inspección general en las instalaciones de LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO GIGANTE HUILA, en especial los focos de propagación de vectores, donde el técnico evaluará las zonas y dictará el procedimiento técnico que se llevará a cabo en el ejercicio de las actividades, y en coordinación con LA ESE y de autorizar el servicio, también se generarán las recomendaciones de prevención dirigidas a los coordinadores de saneamiento de la zona. **16.** Realizar la intervención en la totalidad del área, salas de procedimientos, en oficinas áreas administrativas, áreas comunes, baños, ambulancias, etc. Asimismo, Puertas, pasamanos bancas, sillas paredes oficinas, escritos, cocinas, baños y duchas de las instalaciones, sifones lavamanos. **17.** Cumplir las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas. **18.** El contratista deberá proporcionar los elementos de protección individual de las personas designadas para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la seguridad de cada uno de ellos dando cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **19.** Realizar la eliminación de insectos voladores y rastreros (como cucarachas, mosquitos y hormigas) mediante la aplicación de productos aprobados. **20.** Brindar manejo integral de roedores (ratas y ratones) mediante la instalación de estaciones de cebado y el uso de productos rodenticidas seguro. **21.** Realizar el lavado de tanques de almacenamiento de agua potable. **22.** Realizar vaciamiento controlado: Retiro del agua residual mediante equipos de bombeo especializados. Remoción de Sedimentos: Limpieza mecánica para eliminar sedimentos acumulados en las paredes y fondo de los tanques. Limpieza y Desinfección: Lavado interno con cepillos y productos biodegradables aprobados para contacto con agua potable. Aplicación de solución desinfectante (hipoclorito de sodio producto certificado) para garantizar la eliminación de bacterias y microorganismos. Enjuague Final: Aclarado con agua limpia para eliminar residuos químicos, asegurando que los tanques estén listos para uso seguro. Inspección y Registro: Verificación del resultado y generación de un informe técnico con evidencias del proceso (fotografías antes y después). **23.** Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

*“Juntos Trabajamos por tu Salud”*

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

[www.hospitalgigante.gov.co](http://www.hospitalgigante.gov.co)

	<b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>	CODIGO: GDR-CC-02
	<b>GIGANTE - HUILA</b>	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Página 5 de 7

**OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** 1. Proveer oportunamente y con la debida antelación al CONTRATISTA de lo necesario para la debida ejecución del objeto del presente contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información que éste requiera. 2. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora. 3. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA, así como la documentación necesaria para proyectar sus recomendaciones y hacer las precisiones que correspondan. 4. Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la actividad a desempeñar por EL CONTRATISTA. 5. Verificar el pago de la seguridad social por parte del contratista.

#### 8. ANALISIS ECONÓMICO:

Se tiene como análisis económico cotización previa presentada junto con el requerimiento para contratar los servicios requeridos el cual hace parte integral del presente estudio previo.

#### 9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE:

NO APLICA, toda vez que según el Estatuto Contractual, la E.S.E. podrá contratar directamente sin la necesidad de solicitar varias ofertas y sin consideración a la cuantía.

#### 10. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO- ESTIMACIÓN DEL RIESGO

En aras de reducir la exposición de eventos que se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, según la Matriz de Riesgos:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION	ASIGNACION	APLICA	NO APLICA
Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Medio	Riesgo que asume el contratista una vez se da inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de póliza de cumplimiento	x	
Calidad del servicio	Ocurre cuando no se cumplen los	Riesgo que asume el contratista una vez se da inicio al	x	

*“Juntos Trabajamos por tu Salud”*

	<b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>	CODIGO: GDR-CC-02
	<b>GIGANTE - HUILA</b>	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Página 6 de 7

	requisitos con criterios de calidad	contrato y se mitiga con la aplicación de póliza de calidad insumo a suministrar		
--	-------------------------------------	--	--	--

## 12. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la E.S.E., garantía única otorgada por una compañía aseguradora autorizada para funcionar por el gobierno nacional que ampare los siguientes riesgos.

**A. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, por un término igual al plazo fijado y cuatro (4) meses más.

**B. PÓLIZA DE CALIDAD** por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO.** En caso de realizar adición o prórroga al contrato, el contratista deberá ampliar el valor y las coberturas de las garantías otorgadas según el caso.

## 11. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

**SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato, será ejercida por el técnico del área de la Salud de la E.S.E y/o quien éste delegue para esta función, quien vigilará la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el PROCESO CONTRACTUAL, además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne, entre las que se encuentran las estipuladas en el Estatuto Contractual de la ESE SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA.

## 12. PAGO DE TASAS MUNICIPALES:

En virtud del Acuerdo 040 de diciembre 22 de 2025 expedido por el despacho Alcaldía Municipal del municipio de Gigante Huila "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 022 DEL 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA" por cuenta del presente contrato se deberá si hay lugar al pago de las tasas municipales contenidas en dicho Estatuto Tributario, las cuales serán liquidadas por la oficina de tesorería del municipio de Gigante.


## 16. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.

El contrato se suscribirá con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil, comercial vigente y Acuerdo No. 017 del 11 de octubre de 2024 y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y EL CONTRATISTA, en consecuencia EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMN

*"Juntos Trabajamos por tu Salud"*

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

[www.hospitalgigante.gov.co](http://www.hospitalgigante.gov.co)

	<b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>	CODIGO: GDR-CC-02
	<b>GIGANTE - HUILA</b>	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Página 7 de 7

al Hospital en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en este tipo de relación contractual y es consciente, que tienen derecho únicamente al pago de honorarios.

#### **16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

El contratista declarará bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen.

#### **17. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y TERMINACIÓN UNILATERAL**

Además de la posibilidad de terminación del contrato por mutuo acuerdo, por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, interpretación, caducidad y modificación unilateral por parte de la E.S.E., consagradas en la ley 80 de 1.993 y las demás normas que la contemplan, modifican y adicionan, igualmente en cuanto a las figuras jurídicas de liquidación, adición, sesión y responsabilidad del CONTRATISTA. El contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Entidad y en las materias no reguladas por este, por las disposiciones de la Legislación Civil y Comercial Colombiana.

#### **18. SUSPENSIÓN**

La ESE podrá suspender la ejecución el contrato mediante acta en la siguiente forma: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Cuando se solicite por el contratista para el cabal cumplimiento de sus actividades.

#### **19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

Así las cosas, con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la entidad pública, siendo imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de sus cometidos, debiendo procederse a adelantar el proceso contractual respectivo.

El presente estudio previo se firma en Gigante Huila, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

  
**KARENT LISSETH POLANIA TRIANA**  
 Gerente

